

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0305/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



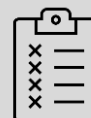
Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversa información relacionada con obras
comunitarias.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras Clave:

Obras Comunitarias, Arena, Grava, Toneladas, Recursos Públicos.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	8
3. Causales de Improcedencia	9
4. Cuestión Previa	11
5. Síntesis de agravios	13
6. Estudio de agravios	14
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	18
IV. RESUELVE	19

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0305/2022

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0305/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El dieciocho de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074222000074, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Derivado de la información pública proporcionada por el subdirector de infraestructura comunitaria c.Ricardo Ríos Santiago mediante oficio no. SIC/02/2021. de fecha 10 de enero del 2022 .solicitó la siguiente información pública:

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

- 1.- Favor de informar y proporcionar evidencia documental de quien, cuando y en donde recibió los 620 m3 de arena, los 523 m3 de grava, y 650 toneladas de cemento adquiridos con recursos públicos.
- 2.- favor de informar y proporcionar evidencia documental de cada una de las entregas del material citado en el punto 1. sin soslayar el nombre del vecino o vecinos que lo recibieron recordando que el material se adquirió con recursos públicos.
- 3.- favor de informar y precisar cuanto material se uso y entrego el c. Ricardo Ríos Santiago en la ejecución de cada una de las obras.
- 4.- favor de informar y proporcionar evidencia documental de la fecha de la primera entrega y de la última entrega. Gracias” (Sic)

2. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta de la Subdirección de Infraestructura Comunitaria:

- Informó que el material se entrega conforme avanzan los trabajos comunitarios y que las obras comunitarias no tienen una fecha de término, “...como puede durar uno, dos o hasta tres años para su conclusión...”.

Asimismo, proporcionó la siguiente la siguiente relación:

ID	COLUMBA	CALLE	ACCION	RESPONSABLE	CEMENTO TUNEL	ARENA M3	GRAVA M3
1.	AMATEPEYO	COP DE AMATEPEYO	OPERAJE	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	100	12	12
2.	COBALTEPEYO	COP DE COBALTEPEYO	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	MARTHA ESTRADA			
3.	LA FLA	CALLE DE COBALTEPEYO "SAN BENITO" SANTA	CONCRETO Y ADORNADO	CARMEN RODRIGUEZ	670	62	58
4.	LA FLA	CALLE DE SAN BERNABE	CONCRETO Y ADORNADO	JOSE GONZALEZ	20		
5.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
6.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
7.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
8.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
9.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
10.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
11.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
12.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
13.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
14.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
15.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
16.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
17.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
18.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
19.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
20.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
21.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
22.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
23.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
24.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
25.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
26.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
27.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
28.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
29.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
30.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
31.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
32.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
33.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
34.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
35.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
36.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
37.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
38.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
39.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
40.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
41.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
42.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
43.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
44.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
45.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
46.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
47.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
48.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
49.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
50.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
51.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
52.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
53.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
54.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
55.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
56.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
57.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
58.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
59.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
60.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
61.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
62.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
63.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
64.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
65.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
66.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
67.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
68.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
69.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
70.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
71.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
72.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
73.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
74.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
75.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
76.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
77.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
78.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
79.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
80.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
81.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
82.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
83.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
84.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
85.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
86.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
87.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
88.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
89.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
90.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
91.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
92.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
93.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
94.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
95.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
96.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
97.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
98.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
99.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50
100.	LA FLA	CALLE DE LA GUAYATA	PAVIMENTACION A BASE DE ACORRETO	JOSE GONZALEZ	660	66	50

3. El primero de febrero de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó medularmente de lo siguiente:

“Por este medio presento formal queja en contra de la respuesta a mi solicitud de información pública ya que la información pública fue proporcionada deliberadamente incompleta ya que el punto #1 no fue atendido , en el punto #2 no se entregó la evidencia documental solicitada y el punto #4 no fue atendido conforme a lo solicitado pues la información solicitada no consistía en saber cuanto duraba la obra sino consistía en la entrega de evidencia documental de la primera entrega y de la última entrega recordando que los bienes se adquirieron con recursos públicos luego entonces debe procurarse documentar la entrega de los mismos. Ofreciendo desde este momento como prueba la información pública proporcionada por el sujeto obligado. Gracias” (Sic)

4. El cuatro de febrero de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

5. El catorce de febrero de dos mil veintidós, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos de la parte recurrente en los siguientes términos:

“Por este medio y con el fin de cumplir en tiempo el emplazamiento dictado por este INAI presento como prueba de mi queja la respuesta del sujeto obligado enviada vía electrónica consistente en dos hojas impresas por un solo lado así mismo manifiesto a mi favor los siguientes alegatos ya que el sujeto obligado no cumplió con la entrega de la información pública solicitada, esto es así ya que a mi leal saber fui claro y preciso en mi solicitud y el sujeto obligado no atendió lo solicitado en los puntos 1, 2 y 4 que consistían en evidencia documental y es por esta falta de información pública solicitada que solicito la intervención de este INAI a efectos de que con su intervención el sujeto obligado modifique su respuesta y se entregue al de la voz la información pública solicitada. Es cuanto Gracias” (Sic)

6. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, por medio de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria:

- Informó que con la finalidad de atender el recurso de revisión digirió oficio a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el ámbito de competencia.
- Por lo anterior, la Subdirección de Infraestructura Comunitaria mediante oficio SIC/015/2022 brindó atención a la solicitud, el cual se remitió al medio señalada por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones.
- Derivado de lo anterior, solicitó el sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 248, fracción II, de la Ley de Transparencia.

A su escrito de alegatos, el Sujeto Obligado adjuntó la impresión del correo electrónico del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, así como el “Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente”, medios a través de los cuales hizo llegar el oficio SIC/015/2022 de la Subdirección de Infraestructura Comunitaria, cuyo contenido medular es del tenor siguiente:

- Informó que los expedientes que avalan el suministro y entrega de los materiales obran en los archivos de la Subdirección de Infraestructura Comunitaria dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, los cuales puso a disposición para su consulta en Av. México esquina Guillermo Prieto S/N, Edificio Vicente Guerrero (planta baja), C.P.

05000, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, lo anterior, con fundamento en el artículo 193, de la Ley de Transparencia.

7. El nueve de marzo de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, dio cuenta que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar; tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria e hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los

artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del uno al veintidós de febrero de dos mil veintidós.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el primero de febrero, esto es, al primer día hábil del cómputo del plazo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, ello al haber emitido una respuesta complementaria:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**³, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual se acreditó con la impresión de pantalla exhibida por el Sujeto Obligado en la cual se observa que la hizo llegar tanto al correo electrónico señalado por la parte recurrente como en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior tomando en cuenta que el medio señalado es “Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”.

Ahora bien, respecto al contenido de la respuesta complementaria, este Instituto determina que esta no cuenta con los elementos indispensables para validar la atención dada a la solicitud.

Lo anterior es así, toda vez que, el Sujeto Obligado puso a disposición para consulta directa los expedientes que avalan el suministro y entrega de los materiales sin fundar y motivar debidamente su determinación, ya que, señaló el artículo 193, de la Ley de Transparencia como fundamento para el cambio de modalidad, sin embargo, el artículo en mención dispone lo siguiente:

“Artículo 193. Toda persona por sí o por medio de representante, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna y tendrá acceso gratuito a la información pública

³ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción contemplados por esta ley.”

Del contenido del precepto normativo no se desprende que avale el cambio de modalidad a consulta directa.

Asimismo, el Sujeto Obligado no justificó el sentido de su respuesta, es decir, omitió informar a la parte recurrente el volumen de la información puesta a disposición, elemento que este Instituto estima indispensable conocer en el momento en el que se determina ofrecer una consulta directa, pues esta es procedente si la información sobrepasa las 60 fojas y se detenta sólo en medio físico.

Por lo expuesto, al no actualizarse la causal de sobreseimiento en estudio, lo procedente es entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. Derivado de la información pública proporcionada por la Subdirección de Infraestructura Comunitaria mediante oficio SIC/02/2021. de fecha diez de enero de dos mil veintidós, la parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

1. Informar y proporcionar evidencia documental de quién, cuándo y en dónde recibió los 620 m3 de arena, los 523 m3 de grava y 650 toneladas de cemento adquiridos con recursos públicos.
2. Informar y proporcionar evidencia documental de cada una de las entregas del material citado en el punto 1, sin soslayar el nombre del vecino o

vecinos que lo recibieron recordando que el material se adquirió con recursos públicos.

3. Informar y precisar cuánto material se usó y entregó el Subdirector de Infraestructura Comunitaria en la ejecución de cada una de las obras.
4. Informar y proporcionar evidencia documental de la fecha de la primera entrega y de la última entrega.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado por conducto de la Subdirección de Infraestructura Comunitaria atendió la solicitud en el siguiente tenor:

- Informó que el material se entrega conforme avanzan los trabajos comunitarios y que las obras comunitarias no tienen una fecha de término, *“...como puede durar uno, dos o hasta tres años para su conclusión...”*.

Asimismo, proporcionó la siguiente la siguiente relación:

ID	COLUMNA	CALLE	ACCION	RESPONSABLE	CONCRET O BULTOS	AREA M2	GRUVA M3
1	AHUATLÉN	COR. DE AHUATLÉN	OPERA. E	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	100	12	15
2	COATEPEQUE	COR. DE COATEPEQUE	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	100	12	15
3	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	CONCRETO Y ACOTAMIENTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	670	80	100
4	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	CONCRETO Y ACOTAMIENTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	20	2	2
5	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
6	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
7	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
8	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
9	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
10	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
11	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
12	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
13	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
14	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
15	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
16	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
17	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
18	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
19	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
20	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
21	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
22	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
23	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
24	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
25	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
26	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
27	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
28	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
29	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
30	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
31	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
32	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
33	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
34	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
35	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
36	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
37	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
38	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
39	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
40	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
41	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
42	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
43	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
44	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
45	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
46	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
47	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
48	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
49	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
50	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
51	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
52	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
53	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
54	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
55	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
56	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
57	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
58	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
59	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
60	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
61	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
62	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
63	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
64	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
65	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
66	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
67	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
68	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
69	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
70	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
71	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
72	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
73	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
74	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
75	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
76	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
77	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
78	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
79	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
80	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
81	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
82	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
83	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
84	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
85	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
86	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
87	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
88	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
89	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
90	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
91	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
92	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
93	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
94	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
95	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
96	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
97	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
98	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2
99	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	660	80	100
100	LA PAJA	COR. DE LA PAJA	PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO	ESTEBAN CASTRO LOPEZ	200	2	2

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado y de la parte recurrente. El Sujeto

Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

Por otro lado, la parte recurrente reiteró el sentido de lo manifestado en su recurso de revisión.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. La parte recurrente externó ante este Instituto como-**única inconformidad**-que la información proporcionada por el Sujeto Obligado está incompleta, ya que, el requerimiento 1 no fue atendido, del requerimiento 2 no entregó evidencia documental y el requerimiento 4 no fue atendido de conformidad con lo solicitado, ya que, no requirió saber cuánto dura la obra, sino acceder a evidencia documental de la primera entrega y de la última entrega recordando que los bienes se adquirieron con recursos públicos.

De la lectura al recurso de revisión, se advirtió que la parte recurrente no se inconformó de la respuesta emitida para el requerimiento 3, entendiéndose como consentido tácitamente, por lo que, este Órgano Colegiado determina que dicho requerimiento queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**⁴, y

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁵.

SEXTO. Estudio del agravio. La Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones hayan generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

A la luz de la normatividad que debe regir la actuación de los sujetos obligados ante la presentación de una solicitud de acceso a la información, se advirtió que ésta se turnó ante la unidad administrativa competente, esto es, la Subdirección de Infraestructura Comunitaria y de la revisión al contenido del oficio por el cual dio respuesta respecto a los requerimientos de los que se agravió la parte recurrente, este Instituto advirtió lo siguiente:

Del requerimiento 1 no se desprende pronunciamiento alguno tendiente a satisfacerlo, asistiéndole la razón a la parte recurrente.

Del requerimiento 2, no se desprende pronunciamiento alguno encaminado a satisfacerlo, asistiéndole la razón a la parte recurrente.

En relación con el requerimiento 4, el Sujeto Obligado atendió con un pronunciamiento que no lo satisface del todo, ya que, la parte recurrente hizo referencia a informar la fecha de la primera entrega y de la última entrega, frente a lo que indicó que las obras comunitarias no tienen una fecha de término “...como puede durar uno, dos o hasta tres años para su conclusión...”, no obstante, la parte recurrente de igual forma requirió la evidencia documental de las entregas, parte del requerimiento del que el Sujeto Obligado no se pronunció.

Ante este orden de ideas, le asiste parcialmente la razón a la parte recurrente, ya que del contenido al requerimiento se advirtió que solicitó se informaran las fechas a lo que el Sujeto Obligado atendió, sin embargo, no fue exhaustivo en cuanto a la evidencia documental de las entregas.

De conformidad con lo expuesto, es claro que la respuesta no atendió en su totalidad los requerimientos planteados en la solicitud, actuar con el cual el Sujeto Obligado incumplió con lo establecido en la fracción X del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁶

Por tanto, se concluye que la respuesta atendió de forma parcial la solicitud, resultando en un actuar falto de exhaustividad de parte del Sujeto Obligado y que trae como conclusión que este Instituto determine como **fundado el único agravio** hecho valer por la parte recurrente.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, este Instituto advierte que el Sujeto

⁶ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Obligado está en posibilidad de satisfacer los requerimientos 1, 2 y 4 con la evidencia documental de interés, toda vez que, en respuesta complementaria la puso a disposición en consulta directa, de lo que se desprende que la detenta en los términos solicitados, sin embargo, al momento de emitir dicha respuesta omitió informar el volumen, así como fundar y motivar debidamente el cambio de modalidad, lo anterior sin perder de vista que para la procedencia de la consulta directa la documentación debe sobrepasar las 60 fojas.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Subdirección de Infraestructura Comunitaria con el objeto de proporcionar la evidencia documental solicitada en los requerimientos 1, 2 y 4, en caso, de que ésta exceda de las 60 fojas deberá ofrecer consulta directa fundando y motivando el cambio de modalidad e informar el volumen de la documentación, así como facilitar copia simple o certificada de la información o su reproducción por cualquier medio disponible en sus instalaciones, lo anterior con fundamento en el

artículo 207, de la Ley de Transparencia.

Por otra parte, en caso de que lo solicitado contenga información de acceso restringido, deberá someter a su Comité de Transparencia y poner a disposición versión pública, entregando a la parte recurrente tanto la versión pública como el acta con la determinación tomada, lo anterior con fundamento en el artículo 216, de la Ley de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a su domicilio y al Sujeto Obligado en términos de ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0305/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO